

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Cinco (05) de Agosto de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2022-00374-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por la ciudadana **CARMEN ROSA GARCIA DE GAMBOA** en contra del **JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y defensa.

SEGUNDO: Remitir copia de la acción al **JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos.

TERCERO: Requerir a la citada Sede Judicial para que, en el mismo término, se sirva allegar copia digital del proceso 2022-00673-00 -acción de tutela- y, así mismo, para que notifique a los intervinientes en el citado proceso, lo cual deberá ser acreditado ante este Despacho.

CUARTO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

Cúmplase,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

AKB

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc686b7c5b589a6d38a792bb948b657b3885903a5f9756b7c7e858cfc8ea323a**

Documento generado en 05/08/2022 02:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>